



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

**VISTO** el estado procesal del expediente del recurso de revisión citado al rubro, interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

**1. Solicitud de datos personales.** El diecinueve del noviembre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una persona presentó la solicitud de acceso a datos personales, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, requiriendo lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega:** “Copia certificada”

**Descripción de la solicitud de información:** “OFICIO 10/2024 LICENCIADA ANA LIZETH GOMEZ DELEGADA REGIONAL XV BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE ASUNTO: El que se indica. [...], mexicano, mayor de edad legal, que acredito con mi credencial de elector que anexo al presente escrito. Por mi propio derecho, manifiesto correo electrónico; [...], número de contacto [...] y domicilio el ubicado en [...]. Lo anterior, para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones. En concordancia con los mandamientos previstos en los artículos 1.- Derechos Humanos Reconocidos, Respeto Derechos Humanos y Prohibición de Discriminar; 4.- Vivienda Digna y Decorosa; 6.- Derecho de Acceso a la Información; 8.- Derecho de Petición y Respuesta de la Autoridad y 133; Supremacía Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente; artículo 1 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 16, 18, 19 y 44 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Vengo por este medio a SOLICITAR INTERVENCION en contra de los actos que a continuación se mencionan: I.NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Los datos ya fueron establecidos en párrafos anteriores. II. ACTO IMPUGNADO O ACTOS IMPUGNADOS a) En base a la supresión de la información de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), hasta el día de hoy y en puntual referencia al “Aviso de privacidad” en coadyuvancia con el soporte electrónico “Tabla de amortización”, fecha 17 noviembre de 2024 a nombre de [...], es decir, supuestamente la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emite oficio XV/ASJCT/0118/2024, fecha 20 mayo de 2024, en donde claramente determina que otorga penalización vitalicia al que suscribe, por el hecho cierto de



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

realizar el procedimiento dación en pago con la financiera gubernamental de la vivienda, con la finalidad de liquidar un primer crédito hipotecario con este último. Todo esto, sin previa notificación a la par con el Organismo Garante de la entidad federativa, de las vulneraciones que afectarían de forma significativa los derechos patrimoniales y morales en el momento que se detonaría el proceso, el cual produjo efectos no deseados y sigue afectando mis intereses, derechos y libertades. Semejantemente el de olvidar colocar la fundamentación y encuadramiento de Ley por el acto efectuado en contra del Titular de datos personales. Es por tanto que, contraviene lo establecido en la página de internet, mayormente conocida como "MI CUENTA INFONAVIT", a favor del derechohabiente, con respecto a la aprobación de un segundo crédito hipotecario autorizado con la financiera social. Incluso, de modo opuesto a la información plasmada en páginas de internet y medios de comunicación social Infonavit, que, evidentemente se publicita que, al momento de ejecutar esta transacción nombrada dación en pago, lo único malo que pudiera suceder es la pérdida del patrimonio familiar y los puntos que se utilizaron para la obtención de la vivienda. Sin implementar la acción correctiva y preventiva ante un riesgo inherente y una vulneración de seguridad, por el uso, acceso o tratamiento no autorizado, por el supuesto que en realidad es publicidad dudosa y engañosa, no adoptando las medidas necesarias para mantener la información pública exacta, completa, correcta y actualizada con el objeto de no alterar la veracidad de esta. En esa misma línea, a tan incongruente e inestable información de Acceso a la Información Pública, en posesión de los sujetos obligados del Infonavit, por eso, es importante señalar el d (sic)

La persona solicitante adjuntó la versión digitalizada de documento en formato PDF, cuyo contenido es el siguiente:

"ASUNTO: El que se indica. [...], mexicano, mayor de edad legal, que acredito con mi credencial de elector que anexo al presente escrito, Por mi propio derecho, manifiesto correo electrónico; [], número de contacto [...] y domicilio el ubicado en [...]. Lo anterior, para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones. En concordancia con los mandamientos previstos en los artículos 1.- Derechos Humanos Reconocidos, Respeto Derechos Humanos y Prohibición de Discriminar; 4.- Vivenda Digna y Decorosa; 6.- Derecho de Acceso a la Información; 8.- Derecho de Petición y Respuesta de la Autoridad y 133; Supremacía Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respectivamente; artículo 1 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 16, 18, 19 y 44 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Vengo por este medio a SOLICITAR INTERVENCIÓN en contra de los actos que a continuación se mencionan: I.NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Los datos ya fueron establecidos en párrafos anteriores.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

11. ACTO IMPUGNADO O ACTOS IMPUGNADOS a) En base a la supresión de la información de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), hasta el día de hoy y en puntual referencia al “Aviso de privacidad” en coadyuvancia con el soporte electrónico “Tabla de amortización”, fecha 17 noviembre de 2024 a nombre de [...], es decir, supuestamente la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emite oficio XW/A51CT/0118/2024, fecha 20 mayo de 2024, en donde claramente determina que otorga penalización vitalicia al que suscribe, por el hecho cierto de realizar el procedimiento dación en pago con la financiera gubernamental de la vivienda, con la finalidad de liquidar un primer crédito hipotecario con este último. Todo esto, sin previa notificación a la par con el Organismo Garante de la entidad federativa, de las vulneraciones que afectarían de forma significativa los derechos patrimoniales y morales en el momento que se detonaría el proceso, el cual produjo efectos no deseados y sigue afectando mis intereses, derechos y libertades. Semejantemente el de olvidar colocar la fundamentación y encuadramiento de Ley por el acto efectuado en contra del Titular de datos personales,

Es por tanto que, contraviene lo establecido en la página de internet, mayormente conocida como “MI CUENTA INFONAVIT”, a favor del derechohabiente, con respecto a la aprobación de un segundo crédito hipotecario autorizado con la financiera social. Incluso, de modo opuesto a la información plasmada en páginas de internet y medios de comunicación social Infonavit, que, evidentemente se publicita que, al momento de ejecutar esta transacción nombrada dación en pago, lo único malo que pudiera suceder es la pérdida del patrimonio familiar y los puntos que se utilizaron para la obtención de la vivienda. Sin implementar la acción correctiva y preventiva ante un riesgo inherente y una vulneración de seguridad, por el uso, acceso o tratamiento no autorizado, por el supuesto que en realidad es publicidad dudosa y engañosa, no adoptando las medidas necesarias para mantener la información pública exacta, completa, correcta y actualizada con el objeto de no alterar la veracidad de esta. En esa misma línea, a tan incongruente e inestable Información de Acceso a la Información Pública, en posesión de los sujetos obligados del Infonavit, por eso, es importante señalar el daño y perjuicio que esto ocasiona al derechohabiente [...] y a toda la ciudadanía que elija esta diligencia administrativa. b) También es cierto que, el día 20 de septiembre de 2024, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana del Gobierno del Estado de Baja California, extiende “Certificado de Inscripción”; Adquisición del inmueble materia de esta operación y de garantía hipotecaria local 64 modulo Privada Constitución Tijuana, únicamente a nombre de [...].

En ese orden de ideas, lrefutablemente no sobrevive fundamentación legal vigente, también, es un hecho clerto que no existe encuadramiento en la normatividad jurídica, que penalice al derechohabiente [...] por haber desarrollado esta transacción lícita, para los fines de la



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

liquidación de su primer crédito con la financiera social denominada Infonavit. Precisamente, no se anexan los extensivos de dichos artículos de Ley, Reglas internas... para su posterior cotejo y comprobación. En suma, no se formaliza el "Hipervinculo", de dicha interpretación y/o información; penalización vitalicia a los derechohabientes que decidan aplicar este procedimiento; dación en pago, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, en sintonía con los ordenamientos instituidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. IL. AUTORIDAD REQUERIDA a) Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

#### MW. NOTIFICACION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA

Bajo protesta de decir verdad, con la firme y atenta expectativa conforme a derecho, de recibir una resolución aprobatoria, se presenta a continuación; a) Oficio dirigido a la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fecha 14 marzo de 2024, emitido por el Titular de datos personales. Consecutivamente, se tuvo conocimiento de las respuestas de los actos reclamados aparentemente suscrito y firmado por C.P. Ana Lizeth Gómez Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; a) Oficio XW/A51CT/0118/2024, fecha 20 mayo de 2024. bj) Oficio XW/451C0T/148/2024, fecha 18 junio de 2024. c) Oficio XW/A51C0T1149/2024, fecha 02 julio de 2024, d) Oficio XW/A451CT1/173/2024, fecha 23 julio de 2024,

V. TERCERO PERJUDICADO Definitivamente nuestra familia, en relación con lo que aún estamos vivenciando, porque se continúa fracturando nuestros derechos constitucionales y también, contraviniendo en lo instituido en el artículo 16,- Ley de la Familia para el Estado de Baja California. (Ultima Reforma PO. No. 62 Índice, 06-Nov-2023), que asu letra insta. — "La familia tiene derecho a tener acceso a condiciones de vida que favorezcan la salud y el bienestar de sus Integrantes. El Estado promoverá las condiciones sociales, económicas y jurídicas para establecer de manera subsidiaria y en su caso complementaria condiciones de acceso a la alimentación, educación, vivienda y servicios de salud..."

VI. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION Bajo esta tesis, cabe destacar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege todas las formas y manifestaciones de familia como realidad social. Se trata de una visión progresista y garantista a favor de las personas en un plano de igualdad y con reconocimiento absoluto a los Derechos Humanos. En similitud, con los principios rectores que revisten al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

Personales (IN), que es el organismo constitucional autónomo garante, encargado de facilitar y garantizar el acceso a las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, asimismo, de promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.

En el presente corolario se declara la oportunidad de compartir la situación en entredicho, porque se estima procedente en virtud de que actualmente desconozco la fundamentación y motivación, en observancia a la supuesta penalización vitalicia, en consecuencia, suprimiendo la posibilidad de un crédito subsecuente con el Infonavit, aunado con varios actos lesivos que sin previo aviso se me han venido atribuyendo y que han ocasionado una considerable dilación al asunto en común, todo eso, otorgado abruptamente por la Delegación Regional XW Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Singularmente, se evade y omite la razón con sustento, señalando a su vez la incontrovertible información pública con la que gobierna el Infonavit, incongruentemente en referencia con la dación en pago como un mecanismo no sancionable y de su formato para su ejecución con un presunto artículo 47 del Infonavit desconfigurado, para los fines de proceder a su ecuación. También, sobre los intentos de cotejo y/o obtención de mis datos personales en posesión de los sujetos obligados de la financiera social, alusivo a la aprobación de un crédito subsecuente a favor del que rubrica ofertado en “Tablas de amortización” en la plataforma digital MI CUENTA IMFONANIT y que, por tanto, los “Sujetos Obligados”, se han negado firmemente a no brindarme cuenta o noticia. Por ello, se considera que se están violentando mis derechos humanos, colocándome en una situación de fragilidad e indefensión, principalmente adjudicándome un considerable Menoscabo a mi Proyecto de Vida Familiar, relativamente a lo largo de estos diez años transcurridos. Contrariamente, a los ordenamientos instituidos en los artículos 1.- Derechos Humanos Reconocidos, Respeto Derechos Humanos y Prohibición de Discriminar 4.- Vivienda Digna y Decorosa 6.- Derecho Acceso a la Información; 8.- Derecho de Petición y Respuesta de la Autoridad y 133 de la Supremacía Constitucional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 16, 18, 19 y 44 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

ii. HECHOS QUE DAN MOTIVO A LA PRESENTE SOLICITUD DE INTERVENCION Bajo protesta de decir la verdad a continuación se enumeran los hechos que dieron motivo a la presente solicitud, 1.- Ser mexicano, mayor de edad legal, casado y padre de familia de dos hijos. 2.- 27 de septiembre de 2012, se otorga el primer crédito hipotecario Infonavit número [...]. 3.- 02 julio de 2014, se celebra ante Notarla Pública, la dación en pago. Lo antes dicho, porrazones personales, expresamente por seguridad. 4.- 18 agosto de 2015, último descuento vía nominal, Cabe mencionar que, durante toda la vida de este primer crédito hipotecario con el Infonavit, fueron pagaderas las mensualidades en tiempo y forma. No obstante, por



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

añadidura se estima un monto excedente a favor del Titular de datos personales, relativo a 13 mensualidades. 5.- Que el 14 marzo de 2024, se comienza con los trámites ante CESI Infonavit, en el municipio de Tijuana, 6.- El 15 mayo de 2024, se inició con el Recurso de inconformidad ante la Comisión de inconformidades Infonavit, sede ciudad de México. 7.- El día 20 mayo de 2024, mediante Oficio No. XV/45J1C0T/0118/2024, certificado por la Titular de la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se obtuvo la primera negación ante la solicitud emprendida por el que suscribe; acreditación de un crédito hipotecario subsecuente. 8.- 31 mayo de 2024, se solicita mediante escrito destinado a la Comisión de Inconformidades Infonavit, copia certificada; dación en pago. En cierto modo, por razones desconocidas, dicha autoridad gubernamental optó por no ofrecer al derechohabiente dicho requerimiento, haciendo referencia a los datos personales en posesión de sujetos obligados, 9.- 18 de junio de 2024, Oficio: XW/A5J/C0T/148/2024.- Del mismo modo, resaltando mi derecho a la obtención de mis datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), confirma que debido a las discrepancias administrativas que han prevalecido a lo largo de estos últimos diez años en su gestión como sujeto obligado, bajo ninguna circunstancia se puede ofrecer la copia certificada; dación en pago, que con antelación se requirió en CESI Infonavit Tijuana, vulnerando considerablemente mi seguridad por la pérdida de los datos personales, También, en segunda línea, otro de los documentos aparentemente comprometidos es el "Acta de inexistencia", que a su vez deberla ser aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, ante la previa solicitud reproducida por la financiera gubernamental. Todo lo anteriormente exhibido, para los efectos de justificar la inexistencia de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y reemplazar dicho deterioro. Por ende, hasta la fecha se ha hecho caso omiso, 10.- Que los días 18 y 23 julio de 2024, se recibió contestación desfavorable y sin la correcta fundamentación referente al dictamen del Recurso de Inconformidad del Expediente; R.I. BC. 22/2024, inscrito ante la Comisión de Inconformidades Infonavit, sede ciudad de México. 11.- De modo opuesto, singularmente en cuanto a mis datos personales en posesión de Sujetos Obligados, se ratifica que en fecha 17 de noviembre de la anualidad en curso 2024, se visualiza en la fuente de acceso pública, en específico, en la plataforma digital MI CUENTA INFONAVIT, la aprobación de un segundo crédito subsecuente con la financiera social, a nombre del derechohabiente [...], lo antes dicho, desplegado mediante tabla de amortización; Crédito Infonavit e Infonavit Total por las cantidades de \$487,157.93 m.n. y \$487,157.93 m.n., consecutivamente. Mas aún, se ha solicitado por medio de variados escritos la acreditación y ampliación de la línea de crédito, de lo exteriorizado en párrafo supra, ante la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Comisión de inconformidades del Infonavit. En solución, ha sido invocada las previas solicitudes como improcedentes. En esa guisa, no se omite manifestar total desacuerdo en contra del proceder injustificado e injusto de parte de



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

las autoridades de dichas dependencias sociales, por no compartir al derechohabiente motivación y principalmente fundamentación, ante el hecho palpablemente cierto. Que, si bien es verídico que dicha información "Tabla de Amortización", obra en soporte electrónico y está en posesión de los sujetos obligados, de igual forma, al titular de los datos personales, le asiste su derecho de implementar solicitud para su obtención he igualmente su homologación como tal, por ser su derecho. 12.- 06 octubre de 2024, se replica "Reporte de Crédito Especial", a nombre de [...], en el cual se logra apreciar el comportamiento de este, ante el Infonavit y que como clave de observación VR=Dación.en Pago, "Cancelación Crédito Asociado a la Nómina". 13.- De modo que, es de observancia general y de dominio público que la información expuesta, de la figura legal tipificada en el numeral 2095 Código Federal Civil calificada como dación en pago, compaginada con la publicidad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), evidentemente no advierte al consumidor de servicio y/o producto que dicho método reiterativaménte pronunciado, que, después de haberse desarrollo con todas sus formalidades esenciales de ley, por aditamento, ocasionará una penalización vitalicia al Derechohabiente, para futuros créditos subsecuentes con el Infonavit. En consiguiente, guebrantando la probidad con la que se debe manejar tan relevante información y de su correcta gestión. Todo lo ya dicho, destinado para la ciudadanía en general. Fuente: <https://micuentainfonavit.org/dacion-en-pago-infonavit/>

14.- Adverso a los mandamientos de Ley, en específico e igualmente de dominio público, del formato que el Infonavit oficializa para poner en funcionamiento el trámite dación en pago, supuestamente incorpora y desvirtúa el artículo 47 Lay del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que para mayor percepción dica. - "Estoy consciente que conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley del INFONAVIT y la Regla Segunda, último párrafo de las Regles para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes de INFONAVIT, no podré solicitar otro crédito al INFONAVIT ya que sólo puedo recibir crédito del Instituto por sólo una vez", [SIC] Fuente. - <https://es.scribd.com/document/589654504/S0OLICITUD-DACION-EN-PAGO> Vil. INTERPRETACION EXTENSIVA DE LOS ARTICULOS 1, 4, 6, 8 y 133 DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTIAS Y PROHIBICION A DISCRIMINAR, DERECHO DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION, DERECHO DE PETICION Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; ARTICULOS 16, 18, 19 Y 44 LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, ARTICULO 2095 DACION DE PAGO COMO UNA FIGURA LEGAL CODIGO CIVIL FEDERAL Y ARTICULO 47 LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. De acuerdo con la Constitución, en México tienen la facultad para iniciar



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

leyes o decretos: El Presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. En el ámbito jurídico, las Leyes ocupan un lugar importante en el orden jerárquico, son una de las principales fuentes del derecho y es una norma que establece una autoridad competente para regular la conducta humana, ya sea prohibiendo, autorizando o prescribiendo algo.

[Se citan artículos de la CPUM]

IV.- CONCEPTOS DEL ACTO DE IMPUGNACION Le irroga perjuicio de difícil reparación al titular de datos personales, consistente en la penalización vitalicia, entre otros... derivada de la resolución definitiva, presumiblemente emitida por la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. De igual forma, en modo afirmativo, comento que me he visto obligado a realizar contrato de arrendamiento de casa habitación, a lo largo de todo este tiempo, sin poder obtener una segunda oportunidad de ser merecedor a mis derechos que me corresponden por Ley. En ese orden de ideas y de la naturaleza de la causa, se Instituye que no existe fundamentación legal vigente en el Estado de Baja California, inclusive en la Federación, que vete al ciudadano mexicano y/o derechohabiente, por la activación de la figura legal dación en pago. Que hasta el día de hoy, niego coneluyentemente que se me haya proporcionado respuesta fundada y motivada, en términos de Ley, toda vez que por disposición jurídica se debió efectuar, mismo que, los sujetos obligados de la vivienda dictaminan, proceden y ejecutan con dolo, contraviniendo los derechos Constitucionales, en razón que se trasgrede los Derechos Humanos Reconocidos, Prohibición de Discriminar y semejantemente, el derecho de una vivienda digna y decorosa, colocando a nuestra familia en completo estado de vulnerabilidad e inseguridad. En subsiguiente y en base a la operatividad; Reglas y mecanismos internos interpuestos por las autoridades de la dependencia social de vivienda Infonavit, infringe lo dispuesto en el artículo 133 Constitucional, que constituye. —

[Se citan artículos de la CPUM]

De la simple lectura que este distinguido Órgano Garante, se sirva hacera los artículos en comento en el presente escrito recursal, podrá claramente distinguir que conmina que todo acto de autoridad administrativa debe estar fundado y motivado. A fin de mejor comprender el presente concepto de impugnación, es necesario recordar el hecho cierto, de que todo acto de autoridad que afecta la esfera jurídica de los particulares se debe señalar los preceptos legales exactamente aplicables en el caso en concreto y así motivar los hechos. No es más que el debido acatamiento a lo que dispone nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

X. FUNDAMENTACION Y MOTIVACION La debida fundamentación y motivación debe entenderse, por el primero, la cita del precepto jurídico aplicable al caso y por el segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el asunto en particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. A, fin de acreditar lo antes pronunciado, en las consideraciones de hecho y de derecho, ofrezco y exhibo el siguiente:

XI. MATERIAL PROBATORIO a) 01 hoja. - INE [...], bj) 08 hojas. - Historial crediticio de primer crédito hipotecario Infonavit No. [...], c) 03 hojas. - Dación en pago, fecha 02 julio de 2014, d) 04 hojas. - Acuse / Oficio de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido a la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. e) 06 hojas. - Acuse / Oficio: Recurso de inconformidad, destinado a la Comisión de inconformidades Infonavit, fecha 14 mayo de 2024. f) 02 hojas. — Oficio: XW/451CT/0118/2024, fecha 20 de mayo de 2024, respuesta de la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. g) 12 hojas. - Oficio / Acuse dirigido a la Comisión de Inconformidades Infonavit, rubricado por el promovente, fecha 31 mayo de 2024. h) 03 hojas. - Oficio: XW/AS51CT/148/2024, fecha 18 junio de 2024, respuesta de la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. | 02 hojas.- Oficio: X4/45/CT/149/2024, fecha 02 julio de 2024, respuesta de la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. I) 07 hojas. - Oficio destinado a la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fecha 11 julio de 2024. kj) 03 hojas. — Respuesta de la Comisión de Inconformidades Infonavit al Expediente: RI BC. 22/2024, fecha 18 julio de 2024, !) 03 hojas. = Oficio: XWASICT/173/2024, fecha 23 julio de 2024, de respuesta de la Delegación Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. m) 08 hojas. — Expediente: RI BC. 22/2024, respuesta de la Comisión de Inconformidades Infonavit, fecha 23 julio de 2024. mn) 02 hojas. - Reporte de Crédito Especial; personas físicas, fecha 06 octubre de 2024 a nombre del que signa. o) 03 hojas. —Precalificación de 1143 puntos en MI CUENTA INFONMANTT, para la adquisición de un crédito subsecuente a nombre del promovente, fecha 17 noviembre de 2024, p) 03 hojas. - Tabla de amortización; Crédito Infonavit, de titular el que signa, fecha 17 noviembre de 2024. q) 03 hojas. - Tabla de amortización; Infonavit Total, a favor del que suscribe, fecha 17 noviembre de 2024, r) 06 hojas, - Publicidad vigente del Infonavit, - dación en pago como figura legal y no sancionable; de dominio público, verificable en fecha 17 noviembre de 2024. s) 01 hoja. — Formato vigente de Solicitud dación en pago-Infonavit, (focalizando la desvirtuación al artículo 47 de la Ley del Infonavit); de dominio público, validado en fecha 17 noviembre de 2024, t) 04 hojas. - Certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana”, precisamente a nombre de [...],



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

XII. PETITORIOS Por lo antes expuesto y fundado, a tan honorable Órgano Garante, se encuentre en posibilidad de subsanar que en su caso sean identificadas y garantizar así la restitución de los derechos humanos del derechohabiente [...], muy cordialmente pido se sirva: PRIMERO. - Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente solicitud de impugnación y tener por acreditada y reconocida la personalidad con la que me ostento. SEGUNDO. - Tener por designado número de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. TERCERO. - Tener por ofrecido, exhibido y admitido el material probatorio relacionado en el capítulo expuesto en páginas anteriores y ordenar el desahogo correspondiente. CUARTO. - Previos los trámites de Ley, determinar los actos impugnados. Lo anterior, por ser en derecho procedente, QUINTO. - Contrato de primer crédito hipotecario con el Infonavit No. [...], SEXTO. - Acta de Liquidación del primer financiamiento hipotecario con el Infonavit, a nombre de [...]. SEPTIMO. - Para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con apego a los ordenamientos de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en similitud con el Principio de legitimidad, proporcionar al ciudadano mexicano [...], la homologación y/o acreditación y ampliación de la línea crediticia, para ejecutar un segundo crédito hipotecario con el Infonavit, en relación con lo actualmente ofertado en la "Tabla de amortización", a nombre del Titular de Datos Personales, lo idóneo y factible para la adquisición de una vivienda digna y decorosa. OCTAVO. - Copia certificada del documento que tentativamente obra en la información del Titular de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Infonavit, en referencia con la debida diligencia, como parte del cierre y liquidación del primer crédito hipotecario en entredicho. En concreto; "Certificado de Inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana", a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Lo anterior, para su cotejo y comprobación.

Me despido, no sin antes dar puntual agradecimiento por su atención a lo solicitado en el proemio del presente escrito y sin otro particular a que hacer referencia uedo atento a sus comentarios." (Sic.)

A dicha solicitud, se encuentra la siguiente documentación

1. Copia simple de credencial para votar, a favor de la persona solicitante
2. Estado de cuenta, expedido por el INFONAVIT
3. Avalúo de un inmueble por parte del delegado regional del INFONAVIT
4. Copia simple del oficio de solicitud de crédito para la adquisición de vivienda



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

5. Respuesta a solicitud de crédito para la adquisición de vivienda
6. Recuso de revisión ante la solicitud de crédito para la adquisición de vivienda
7. Complementario del Recuso de revisión ante la solicitud de crédito para la adquisición de vivienda
8. Oficio de Ampliación de línea de Crédito para la adquisición de segundo financiamiento hipotecario INFONAVIT.
9. Reporte de crédito Especial
10. Tabla de amortización de un crédito Infonavi
11. Certificado de inscripción al Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana

**2. Respuesta a la solicitud.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dio atención a la solicitud de información mediante oficio sin número de referencia, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, emitido por la unidad de transparencia y dirigido a la persona solicitante, en los términos siguientes:

“Estimado (a) Solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a datos personales, se hace de su conocimiento que se ha emitido una respuesta; sin embargo, por tratarse de datos personales, es necesario que acredite su identidad de manera fehaciente (presencial) ante este Instituto. En ese sentido, con fundamento en lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que en su parte conducente dice:

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular [...]

En ese sentido, deberá de enviar un correo electrónico a [jlojero@infonavit.org.mx](mailto:jlojero@infonavit.org.mx) a fin de tramitar la entrega de la información. Para lo anterior, deberá de indicar en que parte de la República Mexicana se encuentra, así como el número de folio de su solicitud (constante de 15 dígitos). No se omite señalar que los datos personales se mantendrán durante un plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente en que se le notifica la respuesta.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

Transcurrido ese plazo se procederá a la destrucción del material. Lo anterior, dejando a salvo el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud” (Sic.)

**3. Interposición del recurso de revisión.** El seis de enero del dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la parte peticionaria en contra de la falta de respuesta por el responsable, en los términos siguientes:

**Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:** “INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PRESENTE

ASUNTO: Solicitud de Recurso de revisión por INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL INFONAVIT FOLIO 330031024003055.

[...], mexicano, mayor de edad legal, que acredito con mi credencial de elector que anexo al presente escrito. Por mi propio derecho, en mi calidad de requirente, manifiesto correo electrónico toskano1678@gmail.com, número de contacto [...] y domicilio el ubicado en [...]. Lo anterior, para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

En alcance a la notificación de fecha 17 diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Transparencia del Infonavit, en paralelo, colocada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con respecto al número de solicitud: 330031024003055, a nombre del Titular de Datos Personales, es decir, [...], que en lo conducente estable. –

“En ese sentido deberá de enviar un correo electrónico a jlojero@infonavit.org.mx, a fin de tramitar la entrega de la información”. [sic]

Bajo esa premisa, el día 26 de diciembre de 2024, por medio del seguimiento de envíos del Servicio Postal Mexicano, con número de guía [...], se advierte que los datos personales llegaron a su destino en CESI Infonavit Ensenada.

Consecuentemente, el 27 de diciembre de 2024, se acude a las instalaciones de CESI Infonavit Ensenada, con el objeto de obtener la documentación con anterioridad requerida y es la siguiente;

“Copias certificadas signadas por las autoridades del Infonavit, de mis datos personales que obran en los archivos de la financiera social, referente a primer crédito hipotecario Infonavit número [...]

1.- Contrato del financiamiento.

2.- Constancia de liquidación, fecha 18 agosto de 2015.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

3.- Cancelación de gravamen.

4.- Acreditación y/o homologación y ampliación de línea crediticia hipotecaria Infonavit, con la finalidad de la adquisición de una vivienda digna y decorosa nueva o de oportunidad, en base a lo actualmente ofertado en la plataforma digital MI CUENTA INFONAVIT, instaurado en el soporte electrónico "Tablas de amortización", a favor del que suscribe.

5.- Incorporación de la "Escritura dación en pago", ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Baja California, siendo del Infonavit la Titularidad de la vivienda en cuestión, con relación al primer crédito hipotecario Infonavit número [...].

O en su defecto, "Acta en original de Inexistencia", con fecha compromiso de entrega de dicha información según corresponda, en anuencia con su Comité de Transparencia.

En ese tenor, afirmo ampliamente total desacuerdo debido al Incumplimiento relacionado con el folio en comento, por la razón que se continúa obstaculizando mis datos personales, por negarse rotundamente al acceso de la información solicitada de mi Titularidad, en posesión de los sujetos obligados del Infonavit.

En esa guisa, Licenciada Guillermina del área jurídica de CESI Infonavit Ensenada, manifiesta que no puede entregar los datos personales del Titular, por la cuestión que al verificar los mismos, ratifica que se encuentran literalmente incompletos.

De igual modo, se insiste que sean proporcionados los datos personales de la manera que estuviesen, sin embargo, en respuesta son reiteradamente negados.

I.- PROBATORIO O PROBATORIOS

a) 1 hoja. - INE a nombre del Titular de Datos Personales [...].

b) 1 hoja. - Notificación de la Unidad de Transparencia Infonavit, en referencia a la disponibilidad de la documentación lista para entrega, fecha 17 diciembre de 2024.

c) 1 hoja. - Respuesta a notificación, asignación CESI Infonavit Ensenada para recibimiento de datos personales previamente solicitados mediante PNT, rubricada por el promovente, fecha 17 diciembre de 2024.

d) 1 hoja. - Notificación de la Un (sic)

La persona solicitante adjuntó la versión digitalizada de un escrito libre, en los términos siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PRESENTE ASUNTO: Solicitud de Recurso de revisión por INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL INFONAVIT FOLIO 330031024003055. [...], mexicano, mayor de edad legal, que acredito con mi credencial de elector que anexo al



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

presente escrito, Por mi propio derecho, en mi calidad de requirente, manifiesto correo electrónico [...], número de contacto [...] y domicilio el ubleadado en [...], Lo anterior, para los efectos de oír y recibirtodo tipo de notificaciones. En alcance a la notificación de fecha 17 diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Transparencia del Infonavit, en paralelo, colocada en la Plataforma Macional de Transparencia, con respecto al número de solicitud: 330031024003055, a nombre del Titular de Datos Personales, es decir, [...], que en lo conducente estable. - "En ese sentido deberá de enviar un correo electrónico a lojero@infonavit.org.mx, a fin de tramitar la entrega de información". la [sic]

Bajo esa premisa, el día 26 de diciembre de 2024, por medio del seguimiento de envíos del Servicio Postal Mexicano, con número de guía [...], se advierte que los datos personales llegaron a su destino en CESI Infonavit Ensenada. Consecuentemente, el 27 de diciembre de 2024, se acude a las Instalaciones de CESI Infonavit Ensenada, con el objeto de obtener la documentación con anterioridad requerida yes la siguiente; "Copias certificadas signadas por las autoridades del Infonavit, de mis datos personales que obran en los archivos de la financiera social, referente a primer crédito hipotecario Infonavit número [...]"

1.- Contrato del financiamiento. 2.- Constancia de liquidación, fecha 18 agosto de 2015. 3.- Cancelación de gravamen. 4.- Acreditación y/o homologación y ampliación de línea crediticia hipotecaria Infonavit, con la finalidad de la adquisición de una vivienda digna y decorosa nueva o de oportunidad, en base a lo actualmente ofertado en la plataforma digital MI CUENTA INFONAVIT, Instaurado en el soporte electrónico "Tables de amortización", a favor del que suscribe. 5.- Incorporación de la "Escritura dación en pago", ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Baja California, siendo del Infonavit la Titularidad de la vivienda en cuestión, con relación el primer crédito hipotecario Infonavit número [...],

O en su defecto, "Acta en original de Inexistencia", con fecha compromiso de entrega de dicha información según corresponda, en anuencia con su Comité de Transparencia. En ese tenor, afirmo ampliamente total desacuerdo debido al Incumplimiento relacionado con el folio en comento, por la razón que se continúa obstaculizando mis datos personales, por negarse rotundamente al acceso de la información solicitada de mi Titularidad, en posesión de los sujetos obligados dal Infonavit. En esa guisa, Licenciada Guillermina del área jurídica de CESI Infonavit Ensenada, manifiesta que no puede entregar los datos personales del Titular, por la cuestión que al verificar los mismos, ratifica que se encuentran literalmente incompletos. De igual modo, se Insiste que sean proporclonados los datos personales de la manera que estuviesen, sin embargo, en respuesta son reiteradamente negados.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

]- PROBATORIO O PROBATORIOS a) 1 hoja. - INE a nombre del Titular de Datos Personales Edger [...] b) 1 hoja. - Notificación de la Unidad de Transparencia Infonavit, en referencia a la disponibilidad de la documentación lista para entrega, fecha 17 diciembre de 2024, €) 1 hoja, - Respuesta a notificación, asignación CESI Infonavit Ensenada para recibimiento de datos personales previamente solicitados mediante PNT, rubricada por el promovente, fecha 17 diciembre de 2024. d) 1 hoja. - Notificación de la Unidad de Transparencia Infonavit, se menciona un eminente atraso de la entrega por el tema del traslado en valija institucional, fecha 19 diciembre de 2024. e) 1 hoja. - Respuesta a notificación, el Titular de datos personales solicita guía de rastreo con el objetivo del puntual seguimiento en alusión al envío señalado en el inciso que antecede, fecha 19 diciembre de 2024. f) 1 hoja. - Comunicado de registros del seguimiento del folio; 330031024003055, dirigido a viellancia@inal.org.mx , lojero@intonavit.org.mx y [...], fecha 19 diciembre de 2024. g) 1 hoja. - Notificación de la Unidad de Transparencia Infonavit, comparte guía de rastreo [...], fecha 19 diciembre de 2024. h) 1 hoja. - Respuesta a notificación acerca de la guía de rastreo, fecha 20 diciembre de 2024, 1) 1 hoja. - Seguimiento de envíos Servicio Postal Mexicano, guía de rastreo [...] al envío llevo a su destino en CESI Infonavit Ensenada, fecha 26 diciembre de 2024. jj 2 hojas. - Comunicado mediante correo Gmail y sus anexos, con destino a vigllanciatbinal.org.mx y jlojeroMinfonavit.org.mx. — 1.- Seguimiento de envíos Servicio Postal Mexicano número de rastreo [...], fecha 26 diciembre de 2024, y 2.- Fotos en el interior de las instalaciones de CESI Infonavit Ensenada y comprobante de visita [...], fecha 27 diciembre de 2024. k) 1 hoja. - Comprobante de Bienvenida [...] CESI Infonavit Ensenada (15004) Baja California, asesoría en filtro, comprobante de visita 32327315, fecha 27 diciembre de 2024. Y 2 hojas. — Liquidación Hipotecario-línea 2 Crédito Infonavit de fecha 18 agosto de 2015, del monto total de crédito \$194,163.00 m.n., a nombre [...], fecha de actualización 26 diciembre de 2024. m) 2 hojas. - Crédito; 0212444994, ahorro de la subcuanta \$87, 528,15 m.n. y 1143 puntos Infonavit acumulados, fecha 27 diciembre de 2024, n) 6 hojas. - Tables de amortización de crédito hipotecario Infonavit autorizado a favor de [...]; Infonavit Total y Crédito Infonavit, respectivamente, fecha 27 diciembre de 2024.

#### 11.- PETITORIO O PETITORIOS

Por lo antes expuesto y fundado, a tan honorable Órgano Garante, se encuentre en posibilidad de subsanar que en su caso sean identificadas y garantizar así la restitución de los derechos del derechohabiente [...], muy cordialmente pido se sirva:

PRIMERO. - Se tenga por presentado en tiempo y forma la presente solicitud de Recurso de revisión, por el incumplimiento total del folio 3300310240030855, emitido por el que signa. Por ende, tener por acreditada y reconocida la personalidad con la que me ostento,



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

SEGUNDO. - La admisión del número de contacto, correo electrónico y domicilio ofrecidos con antelación en el presente escrito, para oír y recibirtodo tipo de notificaciones,

TERCERO. -= La aceptación de lo ofrecido y exhibido referente con los hechos y/o material demostrativo, compaginado en el capítulo que antecede y ordenar el desahogo correspondiente.

CUARTO. - En sintonía con la solicitud de datos personales derechos ARCO, con número 330031024003055, se otorgue lo requerido al Titular [...], en la modalidad de entrega y/o recepción en copias certificadas signadas por las autoridades del Infonavit, mismos documentos obran en los archivos de la financiera social, o en su defecto, "Acta en original de inexistencia", en coadyuvancia con su Comité de Transparencia, con fecha compromiso de entrega.

A dicho recurso de revisión se encuentra adjunto la siguiente documentación:

1. Copia simple de credencial para votar, a favor de la persona solicitante
2. Repuesta a la notificación de puesta a disposición de la información solictiada.
3. Contestación mediante correo electrónico en el que se reitera la puesta a disposición de la información.
4. Rastreo de Guia de envió postal
5. Tabla de amortización de un crédito Infonavit

**4. Turno del recurso de revisión.** El seis de enero del dos mil veinticinco de dos mil veinticuatro, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRD 32/25** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, lo anterior, con fundamento en el artículo 139 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.**





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracciones I, II y III, 91, fracción I, 103, 104, 105, 107, 108 y 111 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **SEGUNDO. Estudio de causales de improcedencia.**

Por cuestión de técnica jurídica y previo al análisis de fondo, este Instituto analizará de manera oficiosa si en el presente recurso de revisión se actualiza una de las causales de improcedencia previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ya que debe tomarse en consideración que dichas causales están relacionadas con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso y, al tratarse de una cuestión de orden público, su estudio debe ser preferente.

En este sentido, si bien la improcedencia debe ser estudiada de manera primordial, por ser una cuestión de orden público, ello no significa que, por necesidad, se tenga la obligación de hacer un análisis exhaustivo de todas y cada una de las causales de improcedencia que teóricamente pudieran actualizarse en la presente resolución, toda vez que si del análisis se identifica que una de ellas se actualiza, sería innecesario analizar las restantes, en virtud de que el resultado será el mismo, esto es, la improcedencia del recurso de revisión.

En atención a lo anterior, resulta necesario apuntar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> señala lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, con última reforma publicada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. Vínculo de consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

“ ...

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

**II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...”



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

De lo citado con antelación, se desprende que el derecho a la protección de los datos personales es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que gozarán todas las personas en el territorio nacional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

En ese sentido, al tratarse de un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las normas que rigen el derecho a la protección de los datos personales se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, de los preceptos constitucionales en cita se desprende que la información referente al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Ahora bien, es conveniente señalar que el artículo 112 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>2</sup> establece lo siguiente:

“ ...

**Artículo 112.** El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

...

V. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;

...”

Como se observa, una de las causales de desechamiento previstas en el artículo 112 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, específicamente la fracción V, consiste en que no actualice una causal.

---

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Vínculo de consulta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

Bajo tal perspectiva, dado que en el presente caso el agravio tuvo por objeto impugnar la penalización vitalicia impuesta por el INFONAVIT tras realizar un procedimiento de "dación en pago" en 2014, alegando que esta sanción carece de fundamentación y motivación legal, lo que le impide acceder a un segundo crédito hipotecario.

Además, denuncia la falta de notificación adecuada, la negativa de acceso a documentos personales clave relacionados con su primer crédito hipotecario, y acusa al INFONAVIT de proporcionar información pública engañosa que no advierte sobre las consecuencias negativas de la figura de "dación en pago".

También reclama la negativa a homologar y ampliar su línea crediticia, a pesar de que en la plataforma "Mi Cuenta INFONAVIT" aparece reflejada esa posibilidad. Solicita la revisión de estos actos, el acceso a su información personal, la eliminación de la penalización y la posibilidad de obtener un segundo crédito hipotecario.

En suma, de conformidad con las manifestaciones señaladas por la parte recurrente en su recurso de revisión en relación con la normativa aplicable **no se advierte que alguna de las causales previstas en el artículo 101 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se actualice, ya que su pretensión versa sobre la aclaración de diversos trámites hipotecarios con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

En relación con lo anterior, es preciso indicar que el artículo 104 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, determina las causales de procedencia del recurso de revisión, en los términos siguientes:

“ ...

**Artículo 104.** El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

...

De lo anterior, se observa que el recurso de revisión se interpondrá ante este Instituto cuando se impugne lo siguiente:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables
- Se declare la inexistencia de los datos personales
- Se declare la incompetencia por el responsable
- Se entreguen datos personales incompletos
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales
- No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia
- Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible
- La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

procedencia de los mismos

- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- En los demás casos que dispongan las leyes

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al haberse verificado la causal de improcedencia enunciada en el artículo 112, fracción V, del mismo ordenamiento legal, es que el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente deberá **desecharse por no actualizar causal**.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. DESECHAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta proporcionada por parte del responsable en la solicitud de acceso a datos personales identificada con el folio citado al rubro, en virtud de que el recurso de revisión no actualiza causal de procedencia.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos con fundamento en el artículo 105, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el número telefónico 800 TEL



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** RRD 32/25

**Responsable:** Instituto del Fondo Nacional de la  
Vivienda para los Trabajadores

**Folio de la solicitud:** 330031024003055

**Comisionada Ponente:** Josefina Román  
Vergara

INAI (835 4324), para cualquier duda y/o aclaración acerca de lo resuelto en la presente resolución.

Así lo resolvieron por mayoría, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez con voto disidente, Josefina Román Vergara, Norma, Julieta Del Río Venegas y Blanca Lilia Ibarra Cadena, siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión celebrada **el veintidós de enero del dos mil veinticinco**, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado Presidente

**Norma Julieta Del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRD 32/25**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **el veintidós de enero del dos mil veinticinco**.